

# MANIFIESTO

DEL

M. R. P. F. TOMAS MARIA LARCO

MAESTRO EN SAGRADA TEOLOGIA

y Vicario General de la Provincia de Santa Catalina Virgen

y mártir de Predicadores de Quito.



el Quito. ~

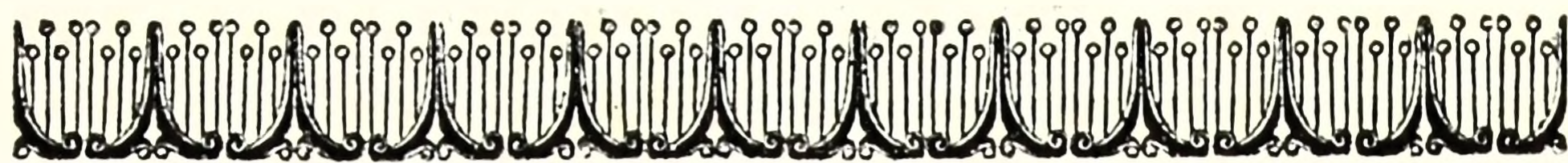


IMPRESA DE LOS HUÉRFANOS DE V. VALENCIA.



1867.





## MANIFIESTO.

---

Al dar á luz este manifiesto no abrigamos la intencion de enardecer los partidos en que se ha dividido el público respecto del suceso acaecido en el convento y plaza de Santo Domingo el dia 25 de julio próximo pasado, sino la de apaciguarlos con la sincera exposicion de la verdad, muy alterada en contra nuestra, ya de palabra ya por escrito. Tampoco pretendemos alistarnos en ningun partido político; lo protestamos solemnemente, pues, la política es tan ajena de nuestro ánimo como de nuestro carácter y ministerio. Igualmente protestamos que al instante en que vimos la primera publicacion que se habia hecho sobre el particular, y no obstante que fué favorable á los Padres italianos, sentimos profundo sinsabor, previendo que los rumores, y aun el escándalo iban á continuar por los papeles públicos, sin poderse saber hasta cuándo; y en tales circunstancias manifestamos nuestro pesar á varias personas, suplicándoles se interesasen en contener este mal, fuese cualquiera el sentido de los escritos, y sin atender si eran en favor ó en contra de los Padres italianos; porque estos asuntos deben tratarse mas bien entre las autoridades competentes, que no en anónimas publicaciones; y porque la verdad, la justicia y la religion no se deben dilucidar con el acaloramiento de los partidos, sino con la calma de la razon y la lógica del raciocinio. Ocúrrenos tambien protestar que no nos anima aversion alguna respecto de nuestros hermanos



ecuatorianos, ni del pueblo, ni de nadie, y ya se comprobará por la templanza y verdad de este escrito, ajustado en todo á las leyes de la moderacion que se han de observar en toda materia, y particularmente en esta en que todos debemos proceder con caridad, prudencia y respeto á toda persona.

La imprenta de Francisco Bermeo publicó el dia 2 del presente mes un escrito intitulado "A los amigos de los Padres de Italia", y firmado por *unos sacerdotes del Ecuador*; y por lo que en él se dice de los Padres italianos, hemos visto que quien lo escribió no tiene ideas exactas respecto de ellos. (Nos concretamos única y estrictamente á lo que se refiere á los PP. italianos, y prescindimos segun lo hemos protestado, de todo lo relativo al Gobierno, al pueblo y á sujetos particulares; pues á todos respetamos y amamos sin aceptacion de personas). Estas ideas inexactas son las que vamos á rectificar.

Pero ántes de entendernos en lo que directamente se refiere á nosotros, no dejaremos de decir pocas palabras respecto del clero de Bolonia, ya que lo que el Señor Manuel Gómez de la Torre ha escrito sobre la relajacion que en él ha notado, se ha puesto en cierta manera como argumento contra nosotros y nuestros compañeros, sin duda porque tambien somos italianos.

No incurre en falsedad el ilustrado Señor Gómez de la Torre cuando habla del clero y conventos de Bolonia; pues como el tiempo en que escribe es de completo trastorno de las cosas políticas, sociales y religiosas de Italia, en razon de la guerra que se hace á la Iglesia, se han suprimido los conventos, y los religiosos y religiosas andan fuera de los cláustros, segun lo comunica el Padre Santo en una de sus últimas encíclicas ó alocuciones. En este tiempo la parte sana del clero secular y regular no se atreve a presentarse en público, y vive en completo recogimiento, y no viéndose en las calles sino los clérigos deslumbrados por la revolucion, los clérigos y regulares *Pazzaglianos*, como di-



cen allá, no nos maravilla que el Señor Gómez de la Torre no haya visto sino á estos extraviados. Decimos mas: que no nos sorprenderia que el Señor Gómez hubiera reparado en algun fraile que bajo el hábito monacal, mostrase la *camisa roja* de Garibaldi; pues se sabe de un religioso que anda vestido de esta suerte. Pero esto no amengua ni deshonra á la parte sana del clero boloñés; porque no es suya la culpa si hay sujetos, que siguiendo el ejemplo de Júdas que traicionó á la santidad del apostolado, han traicionado tambien á la santidad del sacerdocio, y del estado monacal.

*Los aretes de oro en las orejas* se prescriben en Italia por los facultativos, como remedio para la vista, y no es sorprendente que algunos clérigos los usen. Los *anillos* se usan por los graduados y los laureados en Cánones y sagrada Teología, como distintivo de su dignidad; y el *calzon corto* negro es traje comun de los clérigos en Italia, aunque sea mas legal la sotana negra.

En fin, sin amenguar en nada el honor y reverencia que merece el clero ecuatoriano, aseguramos que por ningun aspecto es despreciable el clero de Bolognia; volvamos á nuestro asunto.

Para proceder con exactitud necesitamos referir textualmente las palabras del escrito y calificarlas una á una.

El escrito dice: *Vendidos o pignorados varios fundos raices y otras riquezas de la comunidad dominicana por los prelados italianos, y descargadas considerables sumas remitidas á Italia para el advenimiento de nuevos religiosos, cundia el rumor de un breve pontificio que autorizaba á los PP. extranjeros á enagenar todas las temporalidades nacionales, y colocar sus valores en el banco de Italia, como el mejor medio de premunirlos contra la inestabilidad de las cosas y gobiernos en las repúblicas de Sud-América.*

*Vendidos*—Pocos meses despues que llegamos al Ecuador, mostramos en una pública consulta del convento máximo, el espíritu que nos animaba y las in-



tenciones que abrigábamos respecto de las *ventas*; pues tratándose en ella, sino no nos es infiel la memoria, de refaccionar los conventos, se trató también de vender, no recordamos qué terreno ú objeto para reunir los fondos necesarios. Dijimos entonces que los PP. ecuatorianos eran libres para resolver ó no esta venta; pero que ni nosotros ni nuestros compañeros tendríamos parte en aquella deliberación, y prohibimos a estos dieran su voto, a fin de que no se dijese que los italianos habían venido al Ecuador por vender los bienes de los conventos. No sabemos si se asentaría este particular en el libro de consulta; pero viven los PP. y no creemos que este hecho no se conserve en su memoria. El mismo espíritu nos ha acompañado siempre; y desde que llegamos al Ecuador, ni una alhaja de las iglesias, ni porción alguna de terreno se ha vendido bajo nuestro gobierno sin que la consulta de los PP. nos lo haya propuesto. En efecto, no hemos dado licencia sino para la venta de algunas tiendas pertenecientes al convento de Cuenca, una hacienda pequeña al de Loja, una corta extensión de terreno cerca del convento de Guayaquil; y últimamente otro pedazo de tierras de la hacienda de Conocoto, y en la venta de este último, confesamos que ocurrió una falta contra las solemnidades legales, cuyo remedio estamos para pedir á la autoridad apostólica, á fin de que el comprador no sea perjudicado. Los valores producidos por estas ventas (si se han efectuado todas, pues no sabemos si se ha realizado la correspondiente al convento de Guayaquil) se han puesto en manos de los respectivos superiores conventuales, con la condición de que se convirtiesen en otras rentas fijas; y el de la venta de Conocoto, lo recibió adelantado el M. R. Prior de la casa grande, sin que siquiera lo hubiésemos visto. Se trató también de vender otros bienes raíces, como son los molinos y la cuadra del convento; pero no habiéndose efectuado la venta, claro es que no hemos podido percibir nosotros ni nadie cantidad al-



guna por esta causa. No recordamos haber permitido otras ventas á mas de las mencionadas, todas las que se realizaron con conocimiento y anuencia de los Padres ecuatorianos consultores ; por lo cual nos creemos á cubierto de toda censura.

*O pignorados varios fundos raices y otras riquezas de la comunidad dominica por los prelados italianos.* Este es el nudo del asunto. Sí, hemos pignorado la hacienda de Ichubamba, en el pueblo de Cebadas del canton de Riobamba ; y vamos á explicar este hecho con la fundada confianza de que una vez conocida nuestra conducta á su respecto, nadie hallará razon para reprehenderla.

Notorio es á todos los Padres que nuestro Reverendísimo Padre General, para enviarnos de Italia al Ecuador, tomó en préstamo la cantidad necesaria para los gastos indispensables ; en nuestro poder tenemos la póliza ó certificado del empréstito otorgado por el banco de Francisco Terwangne en Roma. Como el dinero que recibimos aquí no fué suficiente para pagar esa deuda, la provincia del Ecuador quedó debiendo al Reverendísimo Maestro General la suma de 978 escudos romanos, equivalentes poco mas ó ménos á 978 pesos fuertes de España de á diez reales, como se comprueba por la cuenta del mismo Padre Maestro General que referimos mas abajo. A pesar de las diligencias que se habian practicado la deuda estaba insoluta y era indispensable pagarla.

El mismo Reverendísimo Padre Maestro General, con conocimiento y autorizacion del Padre Santo, y para bien de esta provincia, habia resuelto mandar á ella otros Padres italianos auxiliares; y nosotros comunicamos esta intencion del Reverendísimo Padre General, á los Padres de la Consulta en plena sesion, el 17 de febrero de 1865 (lib. de consulta, pág. 173). *Los Reverendos Padres Consultores, sin oponerse ó las órdenes de nuestro Padre Maestro General, resolvieron unánimemente que el Padre Vicario General le suplicara*



*suspendiese la remision de los religiosos hasta fines* aquel año, y que despues *se dictarian las providencias necesarias para proporcionar el dinero solicitado por el Rmo. Padre Maestro General.* Consintieron en la venida de estos otros Padres italianos todos los Obispos del Ecuador á quienes consultamos, y solo á uno creimos inútil dirigirnos, porque en ninguna manera podia oponerse á ella. Todos pueden ver la última pastoral del Ilustrísimo Señor Doctor José María Yerovi, Obispo de Cidonia y auxiliar de Quito, nunca bastantemente llorado, en la que ordena tambien plegarias para la venida de sacerdotes extrangeros, ya que en la Iglesia de Cristo, segun San Pablo, no hay distincion de judío ni de griego.

Aun el Gobierno se complacia con la venida de otros Padres italianos; y por su bondad, y por la piedad que tiene á la Santísima Vírgen del Rosario, el H. Señor Ministro, Doctor Don Manuel Bustamante, en una visita que se dignó recibirnos, expresó el agrado que le proporcionaba el que viniesen Padres italianos, y aun de otras naciones, exceptuados los españoles, quienes por algunas ciertas dificultades no debian venir, tanto mas, cuanto con los Padres italianos que están recién llegados se podia mejorar y ennoblecer el culto de la Vírgen y el servicio de la iglesia.

Si, pues, habian de venir nuevos religiosos, preciso era buscar fondos para pagar la deuda de que hemos hablado y costear el viage de dichos Padres italianos pero muchísimos inconvenientes se nos presentaron hasta el punto de volverse imposible la adquisicion de un préstamo; pues aun los escribanos se rehusaban á autorizar el respectivo documento público, bajo el falso concepto de que, ni con las facultades que nos concediera el General podiamos tomar cantidad alguna de mutuo. El M. R. Prior de la casa grande fué testigo de las muchas y graves dificultades que encontramos, cuando con él buscamos un empréstito, para pagar la deuda que teniamos con' el Rmo. P. M. General,



y aun para continuar la refaccion de los edificios.

Por esto nos fué forzoso comunicar tales dificultades y pedir remedio á nuestro Padre Reverendísimo Maestro General, quien nos obtuvo del Padre Santo la autorizacion de hipotecar un fundo para tomar prestada la suma correspondiente á seis mil escudos romanos, ó sean pesos fuertes de España (\*).

[\*] BEATISSIME PATER:

Fr. Alexander Vincentius Jandel Ordinis Praedicatorum Magister Generalis, ad pedes Sanctitatis Vestrae provolutus humiliter exponit, quod ad instaurandam in nostra Quitensi provincia disciplinam et regularem observantiam omnino necessarium reputet majorem Religiosorum numerum ex Italia ad illas oras destinare; et quoniam ingentes sunt itineris expensae, suppliciter exoptulat, ut ad ipsis subveniendum Sanctitas Vestra permittere dignetur R. P. Magistro Vicario Generali Fr. Thomae Larco, ut, data super fundis Conventus majoris Quitensis hypotheca, mutuo accipere valeat summam sufficientem ad transmittenda Romam sex millia scutata Romana requisita pro viatico decem vel duodecim Religiosorum quos illuc deputare proponeretur. Et Deus etc.

Ex audientia Santissimi die 31 Januarii 1866.

Sanctissimus Dominus noster Pius divina providentia PP. IX, referente me infrascripto S. Congregationis negotiis Ecclesiasticis extraordinariis praepositae secretario, attentis expositis et peculiaribus circumstantiis animum suum moventibus, majori Ordinis Praedicatorum in Aequatoriana Republica existentis, disciplinae utilitati, splendori ac regulari observantiae consulere cupiens benigne annuit, ut R. P. Magister Vicarius Generalis Thomas Larco, data hypotheca super fundis Conventus majoris Quitensis, mutuo accipere possit summam sufficientem ad transmittenda Romam scutata sex millia monetae Romanae, eum in finem, ut in praedictam Rempublicam alii decem vel duodecim religiosi viri, ejusdem Ordinis mitti possint ad majorem Dei gloriam et animarum salutem procurandam; ea tamen adjecta lege, ut quotannis ex redditibus coenobii superius commemorati aliqua pecuniae summa a praefato Magistro Vicario Generali pro suo arbitrio et prudentia statuenda reservetur pro praedicti aeris alieni extinctione. Contrariis quibuscumque minime obfuturis. Datum Romae e Secretaria ejusdem S. Congregationis die, mense et anno praedictis.

† *Alexander*, Archiepiscopus Thessalonicensis Secretarius.  
(gratis omnino.)

Quiti die 29 aprilis 1866.

Fidem facio de veritate subscriptionis.

*Franciscus Tavani*, Delegatus Apostolicus.

Loco † sigili.



En virtud de este rescripto pontificio, y por medio del Ilustrísimo Señor Doctor Ignacio Ordóñez, Obispo de Riobamba, celebramos con el Señor Coronel Don Miguel Casilari, un contrato cuyas principales condiciones son estas: 1.º *Se compromete el Señor Casilari, á nombre de su legítima esposa, la Señora Cármen Zambrano, a dar en Guayaquil al R. P. Larco la suma de ocho mil pesos en moneda corriente, en calidad de préstamo; los seis mil pesos para el 20 de enero del año entrante de 1867, y los dos mil restantes en el mes de mayo próximo siguiente: 2.º que en virtud de que la cantidad ya citada que recibirá el P. Larco gana en Guayaquil el interes del uno por ciento mensual, el referido P. da al contratante la hacienda de Ichubamba en arriendo, por el precio valor de los intereses de los ocho mil pesos, para que el Señor Casilari por sí y á nombre de su esposa goce y disfrute de sus producciones y aumentos con las crias y demas especies que produzca el fundo, en cempensacion de los intereses que gana el capital: 3.º que el tiempo que deben durar estos contratos de préstamo y arriendo, será el de seis años, y en caso de venta de la antedicha hacienda de Ichubamba, deberá ser preferido el Señor Casilari por las mismas ventajas que al efecto se propusieren. Esta hacienda se arrendaba en trescientos pesos cuando la tomó el Señor Casilari, y los Padres estaban por venderla. Este es el único fundo que pignoramos, y las otras riquezas se han quedado como ántes.*

*Y.descargadas considerables sumas remitidas a Italia para el advenimiento de nuevos religiosos.—* Como hasta la fecha no hemos recibido del Señor Casilari sino cinco mil ochocientos pesos, buscamos y encontramos una persona benévola que nos prestó mil pesos, sin obligacion de algun rédito, y contrajimos esta nueva deuda con la confianza de pagarla tan luego como el Señor Casilari nos satisficiese los dos mil doscientos que nos debe. Estos seis mil ochocientos pesos fueron remitidos al Prior de los domínicos de Pa-



ris, para que los pusiese á disposicion de nuestro Rmo. Padre Maestro General residente en Roma, y los remitimos en las partidas siguientes : 3,570 por medio del Ilmo. Señor Doctor José Tomas Aguirre Obispo de Guayaquil, 2,000 en una letra de 275 libras esterlinas, comprada al Señor Cañadas, y 1,034 en 47 onzas de oro en polvo. Todas estas sumas, segun carta del M. R. P. Fr. María Domingo Soillard, Prior de los dominicos de Paris produjo en esta ciudad 954 libras esterlinas : y he aquí la cuenta que por el último vapor hemos recibido de nuestro Reverendísimo P. General, y que comprende la cantidad total reducida á francos.

“Recibido del Señor Marco del Pont por dos letras de cambio á noventa dias, y en oro en polvo con deducccion de los gastos del banco, comision, etc. como consta de recibo. . . . . \$ 23,921 f. 00 c.

“Pagados por pasaje de seis individuos en el vapor de S. Nazario con rebaja considerable. [hasta Colon]. . \$ 4,800 ,, 00 ,,

“Dados en oro á los PP. viajeros, 900 franc. en Roma, 3,000 en Marcella, y 1,500 en Tolosa. . . . . \$ 5,400 ,, 00 ,,

“Por un cajon de libros y papel Palomba, despachado de Roma con inclusion de los gastos de embalaje. . \$ 730 ,, 00 ,,

“Por un cajon de medias y libros despachado de Paris, gastos de embalaje, y trasporte de Paris á S. Nazario. . \$ 370 ,, 00 ,,

“Gastados en el viaje de Fr. Salvador de Sicilia á Roma, y de Fr. José, de Roma á Mazéres. . . . . \$ 250 ,, 00 ,,

“Por indemnizacion de mi cuenta anterior pendiente, que asciende á 900[\*] escudos romanos. (no comp. los rédit.) \$ 4,525 ,, 00 ,,

Total. . . . . \$ 16,075 ,, 00 ,,

(\*)La diferencia entre esta cantidad, y la que he indicado (978)



Quedan en depósito 23,921—16,075=7,846. á disposición del R. P. Larco.

“Cuenta arreglada en 2 de junio de 1867 con la provincia del Ecuador.

*Fr. A. V. Randel*, magister Ordinis.

En 4 de junio se deducen 57 fr. por la remisión de un cajon y quedan en depósito 7, 789 fr.

Estas son las sumas que hemos remitido á Roma. Nótese que en el cambio de los seis mil seiscientos cuatro pesos, calculando un treinta por ciento, que es el minimum á que muy rara vez puede llegar el cambio, debia perderse la suma de mil novecientos ochenta i un pesos ; y hemos podido conseguir, que solo se perdieran seiscientos cuarenta y uno, haciendo un positivo ahorro de mil trescientos cuarenta pesos.

Los gastos que de ellas se han hecho constan del cuadro del R. Mtro. General precedente.

He aquí el cuadro de los 5,400 francos que recibieron los Padres.

De la cuenta presentada por los RR. Padres venidos últimamente, resulta que de los 5,400 francos que recibieron en Europa se han gastado hasta Guayaquil 5,156 francos y 51 centavos, quedando por lo mismo el sobrante de 243 francos y 49 centavos, advirtiéndose que los seis Padres tuvieron que ir de Paita al Callao guardando la cuarentena, y volver del Callao á Guayaquil, despues de haber impendido gastos de consideracion é imprevistos. Estos 243 francos y 49 centavos dan en pesos sencillos: . . . . . \$ 60,,7

A esta suma se agregaron trescientos pesos entregados por el Illmo Señor Obispo de

---

consiste en que el Reverendísimo P. Maestro General tenia por cuenta de su acreencia 80 escudos romanos, remitidos á Roma en 1863 por el M. R. Provincial P. Maestro Fr. José María Espinoza para compras de libros.



Viene . . . . .	60,,7
Guayaquil por el primer semestre de la pension del presente año del curato de Daule. \$	300,,0
	<hr/>
Suma. . . . .	\$ 360,,7

Los gastos de viaje desde Guayaquil á Quito, incluyéndose el pasaje en el vapor, ropa de camino, monturas, &a. ascienden á trescientos sesenta y dos pesos cuatro reales; debiéndose notar que en Guayaquil se perdieron seis pesos en el cambio de billetes, y que solamente los ponchos de bayeta doble costaron cincuenta y dos pesos 4 reales. . . . . \$ 362,,4

Por lo que respecta á los productos de la hacienda de Ichubamba en los meses que corrieron desde la terminacion del arriendo, hasta que la tomó el Señor Casilari, nada hemos percibido, pues ni se dan hasta ahora las cuentas que hemos pedido.

Cierto es que hicimos el negocio reservadamente; pero algun tiempo despues lo comunicamos á un Padre grave, y la conciencia no nos dice que hayamos obrado mal; pues aun cuando deseabamos ponerlo en conocimiento de toda la provincia por medio de una circular, dos PP. graves lo reprobaron, diciéndonos que no era propio de la dignidad del superior de la provincia dar tales cuentas á los súbditos.

Durante nuestra permanencia en el Ecuador, cerca de un año hemos manejado las rentas de los dos conventos, con el carácter de depositario General que nos dió á peticion de los Padres ecuatorianos el Señor Delegado Apostólico, en el reglamento económico que dictó con el objeto de que, con las economías y ahorros mensuales, se refaccionasen el convento máximo y la recoleta. Habia, pues, determinado nombrar depositario general á persona estraña á la órden, y pudiéramos tambien citar los nombres de las personas en quien se fijababa su intencion. Pero



cuando llegó á saber esto el provincial de entónces nos pidió encarecidamente que rogásemos al referido Sr. Delegado Apostólico que no lo hiciese así, porque los frailes no pasasen esta deshonra, y qué mas bien nombrase á un religioso cualquiera de la misma órden. En efecto, tuvimos á bien presentar nuestros ruegos al mismo Señor Delegado Apostólico para ese asunto, y él accediendo á ellos nos contestó estas palabras: "convengo en ello á condicion de que ese depositario general sea el P. M. Larco y no otro, y cumpla con el mandato sin debilidad". Cómo manejamos estas rentas y cómo se hicieron los gastos pueden decirlo el Señor Juan Pablo Sanz, que dirigió las fábricas, y los Señores Mariano Fabara y Gregorio Guzman, sobrestantes que fueron de las obras, y estas mismas lo están diciendo, ya que los edificios que yacían en escombros se levantan hoy á la vista del público, manifestando nuestra conducta. Las cuentas ó documentos, se encuentran en el libro que conserva el M. R. P. Prior de la casa grande, con los documentos respectivos, y quien quiera puede revisarlas, seguro de que estamos dispuestos á responder á los cargos que nos hagan.

Nunca hemos manejado directamente las rentas de la recoleta, que mas bien han corrido á cargo de nuestros compañeros; pero los libros de ingreso y egreso, cuya revision ninguna autoridad competente de dentro ó fuera del cláustro ha solicitado, existen y pueden examinarse por cualquiera persona. Esperamos, pues, que no se encontrará en nuestro comportamiento misterio alguno.

*Cundia el rumor de un breve Pontificio que autorizaba á los padres extrangeros á enagenar todas las temporalidades nacionales y colocar sus valores en el banco de Italia, como el mejor medio de premunirlos contra la inestabilidad de las cosas y gobiernos en las repúblicas de Sud-América.*—Solemnemente declaramos que ni hemos pedido ni se nos ha enviado breve alguno pontificio que nos autorice á enajenar *todas las tem-*



*poralidades* de la Iglesia, y no digo *nacionales*, porque, el derecho de enagenar estas corresponde á los soberanos de las naciones, no á ningun religioso. El Padre Santo, como cabeza de toda la Iglesia y supremo administrador de sus bienes, permite alguna vez atentas las circunstancias y los motivos canónicos, enagenar algun fundo de ella, y no hay persona en el mundo que respete tanto como él los derechos de las naciones, ni esté tan léjos de usurparlos. Por lo que á nosotros toca, nunca se nos ha ocurrido la idea de enagenar las temporalidades de los conventos para fincar sus valores en bancos europeos.

*Con estos y otros misteriosos antecedentes habíase intimado por los prelados italianos á los religiosos nacionales su traslacion á la Recoleta de su orden, habiéndoseles repartido previamente patentes de conventualidad para cualquier punto, y publicándose la última disposicion romana que prohíbe por diez años los capítulos provinciales y proroga durante este tiempo el provincialato de un religioso de Italia.*

*Con estos misteriosos antecedentes.*—El negocio de empeño de Ichubamba y la remision del dinero á Roma se hicieron con reserva, sí, pero todo con el concurso de personas superiores á toda excepcion ó censura, como son los Illmos. Obispos de Riobamba y Guayaquil; de los cuales el primero celebró el contrato en nuestro nombre, y el segundo recibió parte del dinero y las *cuarenta y siete onzas de oro* en polvo, para enviarlo todo á Paris. Intervino ademas el señor Cañadas comerciante honrado, quien nos vendió la letra de cambio por 275 libras esterlinas. Estamos convencidos de que si tan dignos sugetos hubieran encontrado en nuestra conducta algo injusto, irracional ó ilegal, de seguro nos lo hubieran advertido i nos habrian rehusado su cooperacion si hubieran descubierto ó sospechado siquiera alguna iniquidad.

*Los otros misteriosos antecedentes.* No sabemos que misteriosos antecedentes sean estos, ni nos ocurre o-



tro de que se pueda reprendernos sino es el de no haber publicado anticipadamente el decreto que suspende el capítulo provincial por diez años. I no lo publicamos ántes, porque cuando se nos remitió de Roma, no se nos mandó que lo publicásemos luego, y creimos no deber hacerlo sino cuando nuestro Reverendísimo Padre Maestro General envió el nombramiento de Provincial, porque solo entónces fué preciso publicarlo á fin de que se supiera el motivo porque no se convocaba el capítulo.

*Habiase intimado por los prelados italianos á los religiosos nacionales su traslacion á la recoleta de su orden habiéndoseles repartido previamente patentes de conventualidad para cualquier punto.*—Esto es inexacto. No á todos los nacionales se intimó que bajasen á la recoleta, pues en el convento máximo quedaban diez, y entre ellos los Padres mas graves que eran de mayor importancia en las consultas; para la recoleta se distribuyeron patentes, segun la costumbre y lo prevenido por las constituciones que nos rigen, á cuatro coristas, un Vicario prior, un lector y dos mas; otros dos la pidieron para fuera de Quito, y cuando les fueron entregadas no las rehusaron; pues los doce entre novicios, devotos y un corista que subian al convento máximo son todos ecuatorianos.

Véase el decreto de suspension de los capítulos y en él se encontrarán las razones y motivos que movieron el ánimo del Padre Santo para dictar esta providencia, razones y motivos que nadie ignora (\*). No

---

(\*) Beatissimo Padre:—Il P. Maestro Generale dell' Ordine dei Predicatori umilmente espone che motti e gravi osconcierte accaduto nella Provincia dell' Equatore ogni volta che trattasi dell' elezione del Provinciale, né possono evitarse finché non riuscirá di ridurre quei Religiosi a piú regolare osservanza. Quindi supplica la S. V. a voler sospendere per un decennio la riunione dei PP. Capitolari e l' elezione del Provincial della Provincia sudo autorizando frattando el Superiore Generale *pro tempore* a prsvvedere col suo consiglio alla nomina di quel Provinciale. Tanto etc.

Ex audientia Santissimi habita ad infrasono Domino Pio Santisi-



es, pues, cierto que el decreto prorogue *durante este tiempo el provincialato de un religioso italiano*, ni incluye otra disposicion á este respecto, sino la que terminado el período de un provincial, en vez de que el capítulo elija otro, el Reverendísimo Maestro General instituirá uno de la lista de Padres que le remita la provincia; lista en que podrán figurar ecuatorianos é italianos.

*Qué establecimiento científico, qué cátedra, que estudio han planteado los religiosos italianos en el largo tiempo de su residencia?*—Esta pregunta debe suponer un número de personas proporcionado para los objetos que ella indica; sino sabemos cuántos individuos se juzguen necesarios, lo cierto es que solo cuatro no podian alcanzarse para todo; tanto mas, cuanto ejercen tambien los cargos del ministerio sacerdotal. El público ha visto y ve como se ocupan en las confesiones sacramentales, ora en las iglesias propias, ora en otras, sea en el Tejar de la Merced, sea cuando los enfermos los llaman; y no ignora que desempeñan tambien su ministerio dispensando en los púlpitos la divina palabra. El público lo ve, y esto no obstante no han dejado de dictar, en cuanto han podido, las cátedras correspondientes tanto en el convento máximo como en la recoleta; pues que aun en aquel han preparado á varios jóvenes para los exámenes de la confesion, y á uno para el grado de lector en Filosofía y Teología: sino han hecho mas atribúyase á que mas no era posible. Ni el Re-

---

mo Sacrae Congregationis Episcoporum et Regularium sub die 1<sup>o</sup> Junii 1866. Sanctitas Sua attentis peculiaribus circumstantiis in casu ocurrentibus, benigne annuit pro petita suspensione ad decennium Capituli Provinciales enunciatae Provinciae in regione AEquatoris existens, facta etiam potestate P. Magistro Generali Ordinis procedendi una cum suis Patribus a consilio, ad nominationem Provincialis praefatae Provinciae, in omnibus juxta preces. Contrarius quibuscumque non obstantibus.

Romae :

*A. Card. Guaglia, Praefatus.*

Loco  $\dagger$  sigilli

*S. Svegliati, Pro-secretarius,*



verendísimo Padre Maestro General, ni el Padre Santo, cuando los envió al Ecuador pudo decir á ellos lo que dijo nuestro Señor á los Apóstoles: *Infirmos curre, mortuos suscitare, leprosos mundete, doemones ejicite* : obrad milagros. Esto no está al alcance de ellos. Esta imposibilidad de adelantar en el establecimiento de los estudios, fué una de las razones que indujeron á nuestro Reverendísimo Maestro General, á enviar á otros religiosos auxiliares con cuyo concurso pudiésemos llenar sus deseos relativos á este particular.

*La Santa Sede Apostólica previene el establecimiento de noviciados observantes de nueva creacion, es verdad.* Por esto hemos establecido el noviciado de nueva creacion en la recoleta ; pues si hubiéramos reunido con los antiguos los novicios recién admitidos en perfecta vida comun, ni el noviciado hubiera sido *de nueva creacion*, ni se habrían cumplido las órdenes apostólicas y del General, en que se mandaba como punto capital que hubiese absoluta separacion entre los antiguos y los novicios recién admitidos ; á mas de esto aun la mas vulgar prudencia no habria dictado el salir de estas órdenes. Así, pues, la disposicion de trasladar el noviciado de la Recoleta al convento máximo, y los cuatro coristas de esta á aquella, era conforme á esas órdenes superiores, *sin despojar á toda la comunidad de la casa grande* ; supuesto que como lo tenemos dicho, quedaban en ella los Padres de mayor importancia, que podrian no solo *ser testigos y fiscales* de las consultas, sino tambien tomar parte activa y hacer contrapeso en las deliberaciones que en ellas se tuviesen.

*Y queden los italianos en posesion de todas las riquezas* (del cláustro). Si esto sucediera, con toda seguridad de conciencia lo afirmamos, los italianos no remitirian a Europa las rentas del cláustro ; ántes arreglándose al principio canónico, de que las *rentas de los conventos no son de los individuos conventuales*, quienes provistos de lo necesario y conveniente, segun el espíritu de mortificacion y voto solemne de pobreza



que hicieron en la profesion, no tienen derecho á mas, sino *ren'as de la Iglesia*, las cuales, deducido lo correspondiente para la decente manutencion de los religiosos, conservacion y refaccion de los edificios y sostenimiento del culto, son de los pobres; arreglados, decimos, á este principio canónico, sabríamos emplear las rentas como queda dicho; y damos fe que así sucederia, fundados en hechos constantes, experimentados en Italia. Hablamos en presencia de alguno que por haber concurrido a un refectorio comun, puede atestiguar cómo en él se rebajó por seis meses un plato de la comida ordinaria, para con este ahorro socorrer á los pobres en una calamidad originada de un granizo que arrasó en media hora los trigos, viñales y demas cosechas de la tierra; en donde estaba sito el convento: traemos á colacion este caso, porque hay circunstancias en las que, á ejemplo de San Pablo (ad cor. 2. cap. II), se puede publicar una buena obra, sin temor de que las personas sensatas lo atribuyan á vana ostentacion. Tenemos conciencia de que hablamos la verdad; y si esto no basta á los ojos de los hombres, basta delante de Dios que sabe bien que no mentimos. Estas son las intenciones que nos animan, lo que aseguramos en nuestro nombre y en el de nuestros compañeros.

En cuanto á aquello de enviar dinero á Roma, aunque segun lo dispuesto por nuestras sagradas constituciones (*Fontana de contributionibus, núm. 2*) cada provincia está obligada á contribuir anualmente con una cuota para la Cámara del General; y aunque por documentos que existen se ve que la provincia ecuatoriana contribuia tambien, y hace muchos años nada ha remitido, desde que llegamos al Ecuador no hemos abierto los labios para hablar sobre este punto, y nos avergonzaríamos de hacerlo, porque se creeria que habiamos venido con el fin de restablecer contribuciones pecuniarias y no á procurar el buen arreglo de la provincia. Si mencionamos esta disposicion de nuestras constitucio-



nes, es solo para demostrar que si nos animase la codicia que se nos imputa, no nos habria faltado razon legítima y justa para sacar dinero ; pero hemos guardado, guardamos y guardaremos silencio en este particular.

Pero, léjos de remitir dinero á Roma, lo hemos pedido de allá; este hecho es anterior á la acusacion de codicia que se nos ha imputado. Hacía pocos dias á que habíamos llegado al Ecuador, y viendo el ruinoso estado en que se eucontraba la recoleta, deseosos de levantarla inmediatamente ocurrimos á nuestro Reverendísimo Padre General, suplicándole que, para refaccionar el conventillo, nos cediese los *ochocientos quince pesos* que nos sobraron de los gastos impendidos en nuestro viage, y que pertenecian á su Reverenda. He aquí la traduccion de la respuesta que nos dió por medio del Procurador general de la órden, Reverendísimo Padre Maestro Fray Mariano Spada, últimamente nombrado para Obispo de Acireale en Sicilia, su fecha es de 22 de setiembre de 1863. *El Reverendísimo Padre Maestro General me dice que no puede ceder para el convento de la Recoleta, la cantidad que se adeuda por los gastos del viage, miéntras no tener conocimiento de la suma á que asciende la deuda con los intereses que todavía corren por el empréstito que tomó del banco (\*)*. Si no logramos nuestro intento, es manifiesta, por lo ménos, la resolucion que hemos tenido y tenemos de no remitir dinero á Roma sino es por causas razonables y justas, como ha sido la de pagar los créditos y costear el viage de los Padres

---

(\*) Lo stesso Padre Reverendissimo mi dice che non può cedere ciò che é rimasto del viaggio, per il convento della Recoletta, se prima non conosce il suo debito pei frutti che corrono tuttavia per l' prestito fatto.



auxiliares.

Para manifestar las intenciones de nuestro Reverendísimo Padre Maestro General á este respecto, publicamos los documentos siguientes:

El M. R. P. Maestro Fray Leandro Fierro, ex-cura de Daule, con fecha 29 de agosto de 1866, escribe al Reverendísimo Padre Maestro General en estos términos:

"En mi anterior comunicacion le anuncié á su M. R. que hacia mas de un mes que falleció mi sobrino Fray Manuel Fierro que me acompañaba en Daule, y deja de espolios mas de diez mil pesos; y como la costumbre en esta provincia ha sido que la tercera parte de los bienes de los que fallecen, sea adjudicada al General de la órden, pongo este particular en conocimiento de su M. R. para que pueda reclamar oportunamente."

.... "Creo que la provincia ha perdido el derecho que tenia á cobrar la pension anual de mil pesos cuando el cura no es Padre Maestro, y de cuatrocientos pesos cuando es Maestro, que paga ese beneficio de Daule .....

.. "Creo, ademas, que los religiosos de mi convento han perdido el derecho que tenian para cobrar la pension, la que por mi parte tengo á bien cederla á su M. R., para que pueda servirle á lo ménos para el porte de correo; y convendria que mientras que este curato permanezca de propiedad del convento y despues de mis dias que serán cortos, su Paternidad ordene á los curas que me sucedan que esas pensiones en adelante sean entregadas á su P. M. Reverenda .....

"Con sentimientos de respeto y gratitud tengo el honor de saludarlo, ofreciéndome de su M. R. su humilde súbdito q. b. s. m.

(Firmado) *Fray Leandro Fierro.*"



Nuestro Rmo. P. M. General en 8 de noviembre de 1866, contesta lo que sigue (\*):

.....

”Que si la parte de dicho peculio (de los espolios del finado M. R. Padre Fray Manuel Fierro) perteneca de derecho á la Cámara del General, desde ahora la destino á costear los gastos del viaje de los religiosos, que cuanto ántes me propongo enviar de Europa á tu provincia.

En cuanto á la pension anual sobre los réditos de la parroquia de Daule no es mi intencion adjudicármela, y juzgo mejor que sea devuelta dicha pension, como lo anterior, á nuestro convento principal de Santiago (\*\*) de Quito.

”A Dios &a.”—*Fr. V. Jandel*, Mag. Predicat:

*Ningun religioso nacional se ha resistido á la vida comun.—Si no se ha resistido, tampoco se resistirá; y nuestro mas vivo deseo es el de ver realizada esta santa disposicion, la cual será nuestro positivo consuelo y verdadera gloria.*

*Y si así fuera los prelados italianos que debieran principiarla por el ejemplo, han reducido á un peso semanal a los criollos, en tanto que ellos tienen semanas considerables en dinero.—Podemos asegurar, y aseguramos que no es aquí donde los italianos han princi-*

---

[\*] Quod si quae pars dicti peculii ad Cameram Generalitiam jure pertineat, ipsam ex nunc applico ad solvendas itineris expensas religiosorum, quos ex Europa ad tuam provintiam quantocius mittere propono.—Quoad annualem pensionem super redditus parociae de Daule; ipsam mihi attribuere non intendo; et satius esse judico, quod ad principalem nostrum conventum Sancti Jacobi de Quito, ut antea, devolvatur.

Vale &a.—*Fr. A. V. Jandel*, Mag. Ordinis.

(\*\*) En el momento que escribia no recordaba que el titular del convento máximo no es Santiago sino San Pedro Mártir.



piado á conocer la vida la comun, pues nosotros la practicamos desde el año 1844 en que entramos en el convento de la Quercia, cerca de Viterbo, y el otro podemos decir que nació en la vida comun, porque tomó el habito religioso en ella. Si esto no fuera cierto, ni nuestro Rmo. P. M. General, ni el Padre Santo nos hubieran enviado al Ecuador. Por la gracia de Dios hemos practicado la vida comun hasta ahora, como nos ha sido posible, sin arrepentirnos nunca, ántes siempre con gusto; y esperamos en Dios que nos permitirá practicarla hasta la muerte. Acostumbrados, pues, á esta vida, y una semana despues de llegados á esta capital, mucho nos sorprendió que el Prior de entónces se nos presentase un dia sábado á dar algunos pesos para cada uno de los italianos, segun su grado: no recordamos si fueron *seis* ú *ocho pesos* para nosotros, y *tres* ó *cuatro* para los demas; pero lo cierto es que preguntamos lo que significaba esa dádiva, y que el Prior se contentó con decirnos que ese dinero nos pertenecía y salió de la celda. No sabiamos entónces lo que era *semana*, y lo entendimos despues por los informes que pedimos. El sábado siguiente nos rehusamos á recibir este dinero, protestando que viviamos en vida comun, y que si nos hubiera ocurrido alguna necesidad, hubiéramos pedido lo correspondiente, como en aquella vida se acostumbra. Igual protesta hicimos ante el Señor Delegado Apostólico, á fin de que, si el caso llegaba á sus oidos, supiese ya como habia acontecido; para que si se divulgaba, no se dijera que en vez de plantear la vida comun, nosotros mismos la destruiamos con nuestras obras. Aunque podiamos recibir dicha semana para, poniéndola en caja, gastarla entre los religiosos italianos que observábamos la vida comun en medio de los otros conventuales que no la practicaban, en ninguna cuenta de *semanas* consta nuestro nombre ni el de nuestros compañeros de Italia; y si fuera de la *semana* que no hemos recibido, hemos aceptado algun reparto extraordinario, ha sido en ropa ó



para proporcionarnos los trastos que necesitábamos.

*Han reducido á un peso semanal á los criollos.*

-- Esta resolución no fué nuestra, sino del Sr. Delegado Apostólico, quien, restableciendo el refectorio comun en 28 de agosto de 1863, redujo las semanas de los Padres de doce á ocho reales : lo cual si parece una disminución, en realidad no es sino verdadero aumento, y mayor del que pedian los Padres hebdomarios de Quito en 1860. Consta, en efecto del libro de consultas (pág. 55.) que dichos Padres pedian que se les aumentaran cuatro reales á los doce que se les daban de semana ; y que los Padres consultores resolvieron negativamente el punto, atentas las *circunstancias apremiantes* en que por entónces se hallaba el cláustro. Pero debe observarse que con los doce reales semanales de que gozaban' debian atender, á mas del vestuario y lavado, á tambien la comida que el convento solo proporcionaba á los novicios y coristas. Ahora bien, si el gasto en comida equivale á dos reales diarios, que son los que el convento máximo abona á cada uno de los novicios de la recoleta, es claro que al dar á los Padres de cuenta del convento la comida que ántes se comprendia en los doce reales semanales, se les ha aumentado en comida catorce reales por semana ; y con el peso en dinero de que todavia gozan, resulta que los Padres tienen veintidos reales por semana miéntras que ántes no tenian sino doce con los que debian atender al vestuario, lavado y comida : por donde se ve que los PP. tienen un aumento semanal de seis reales sobre lo que pedian. Ahora, pues, si con el peso semanal que asciende á cincuenta y dos anuales, con las limosnas de misas y pié de altar, puede un religioso soportar los gastos de vestuario y lavado ; ya que la comida y otros gastos menores corren de cuenta de la comunidad, no aparece la necesidad de aumentar la semana.

Pero no obstante esto, y á pesar de que en vez de mejorar se han agravado las circunstancias con motivo de la refaccinn de los edificios, como se nos ha pedido



aumento de semana, hemos prometido concederlo, supuesta su necesidad. Algunas conferencias tuvimos á este respecto con el Provincial de entónces y un distinguido eclesiástico interesado en el bien del convento dominicano; pero este individuo respetable se apartó del asunto por razones que tuvo, y quedaron las cosas en el estado en que se encontraban. La misma disposicion tenemos á la presente para decretar el aumento de la semana, si se nos manifiesta *seriamente* la necesidad.

*Y la opípara mesa italiana.*—Pedimos permiso para no contestar este cargo epigramático; y si algo debemos contestar, diremos lo que bien escribia S. Pablo á los corintios (2. cap. 6 v. 10) á saber: *que lo poseian todo, no teniendo nada.*—¿Porqué, pues, si se dice ahora, que tenemos la opípara mesa italiana, no se agrega que no tenemos nada? Además, ántes se nos decía que ningun novicio ecuatoriano aguantaria la mesa de la recoleta por su escasez y miseria, y ahora se nos la declara *mesa opípara.*

*Si las constituciones monásticas previenen el manejo de las rentas por los prelados locales y otros depositarios que concurren á la inversion y acrediten los gastos, porqué los italianos se resisten á estas disposiciones constitutivas, cuando las facultades á ellos concedidas por la Santa Sede para la reforma no deben extralimitarse ni salir de lo que previenen las mismas constituciones?*—Aquí hay inexactitud, tanto respecto al principio como al hecho: tocante al principio, porque la constitucion dominicana prohíbe so pena de suspension del oficio (*Fontana de absolute Prioris Conventualis núm. 35 et 36*) al prelado conventual, que tenga el manejo de las rentas; y manda mas bien que haya un síndico ó procurador y dos depositarios bajo la vigilancia del prelado de la casa: tocante al hecho, porque si hemos corrido con las cuentas cerca de un año con el carácter de depositario general, no nos impusimos nosotros mismos esta carga, sino que nos la impuso el Señor Delegado Apostólico, quien con la



autoridad pontificia que tenia, pudo ordenar esta excepcion á la regla comun de las instituciones monásticas, á fin de que con el reglamento económico que dictó, se pudiese ahorrar algo para refaccionar los edificios de los conventos, como llevamos dicho mas arriba. Descargados de este oficio, dejamos el manejo de las rentas al Prior del convento máximo, siguiendo la costumbre que no nos ha parecido derogar hasta ahora; y se nombraron los Padres depositarios como consta de las consultas, de 15 de febrero y 13 de diciembre de 1865 [lib.] de consultas pag. 173 y 197]. Desde entónces corren las cosas en este órden sin que nos mezclemos en ellas.

Concluimos. Esta es nuestra conducta: que se nos crea, que no se nos crea, no importa. Tenemos conciencia de haber dicho la verdad: hay un Dios testigo de ella y de nuestros sentimientos, y esto nos basta. No hemos venido al Ecuador por nuestro querer, sino mandados por Su Santidad y por nuestro Reverendísimo P. M. General; y ni nuestra intencion, ni la de nuestros superiores, á quienes hemos obedecido, ha sido la de enrolarnos en partidos políticos, ni la de sacar dinero *por medio de operaciones ocultas y proyectos misteriosos* para mandarlo á Roma, ni buscar comodidades y honores, sino de respetar al gobierno y al pueblo, á grandes y pequeños, á ricos y pobres, procurar el bien de las almas mediante nuestro sagrado ministerio, y con arreglo á nuestro instituto dominicano, primera y principalmente para nuestros hermanos á quienes de veras amamos en nuestro Señor Jesucristo, y luego para todos sin distincion.

Si nuestra conducta pasada ofrece la seguridad de que, con el auxilio de Dios, podremos alcanzar el bien que nos hemos propuesto. no pedimos sino libertad para llevarlo á cabo. Si por el contrario nuestros actos no ofrecen aquella seguridad, pedimos que se nos levante un sumario en forma, por lo cual desde ahora pedimos encarecidamente al Señor Delegado Apostólico, se digne conceder la respectiva autorizacion á a-



quel juez á quien el Gobierno ó el pueblo quisiere designar para ello: si se nos descubre hipocresía, que se nos quite la máscara y salgan de su engaño el Padre Santo que nos mandó, el Reverendísimo P. M. General que nos comunicó las órdenes pontificias, el Gobierno de esta República que nos admitió, y todo el pueblo que se ha dignado mirarnos con estimacion y cariño.

QUITO, AGOSTO 17 DE 1867.

*Fr. TOMAS M. LARCO,*

Vicario General de la Provincia de Santa Catalina  
Virgen y Mártir de Predicadores de Quito.





# NOTAS.

1.º En la página 9, línea 8.ª después de las palabras, *en polvo*, deben añadirse las siguientes: *quedando en nuestro poder 196 pesos*; de suerte que el resumen de las cuentas de Ichubamba, es este:

## CARGO.

Recibidos del Señor Coronel Miguel Casilari cinco mil ochocientos pesos.....	\$ 5,800
Recibidos en préstamo sin rédito mil pesos.....	\$ 1,000
	<hr/>
Suma el cargo.....	\$ 6,800

## DESCARGO.

Mandados á Paris.	
Por medio del Señor Obispo de Guayaquil, tres mil quinientos setenta pesos.....	\$ 3,570
Por medio del Señor M. Cañadas.....	\$ 2,000
En cuarenta y siete onzas de oro, mil treienta y cuatro.	\$ 1,034
	<hr/>
Suma el descargo.....	\$ 6,604

## COMPARACION.

Cargo.....	6,800
Descargo.....	6,604
	<hr/>
Diferencia.....	196

2.º El autor del folleto intitulado "El 25 de julio de 1867 en Quito," en la página 18 ha incurrido en una equivocacion cuando ha dicho: *la cantidad de cuatro mil pesos que se remitió para la traslacion de los cinco primeros (PP. italianos)*. Aquella cantidad no fué sino *dos mil ciento veinte pesos* en billetes. En el cambio se perdió el veinticinco por ciento por la depreciacion en que estaban con motivo de la guerra que entonces se sostenia con Nueva Granada; y si no se perdió mas en la remision de los fondos á Roma, fué debido al Señor Delegado Apostólico, Doctor Francisco Tavani, quien los remitió a Roma á la par, ahorrándonos los gastos de cambio que hubiéramos hecho remitiéndolos por medio de alguna casa de comercio ó de algun banco.

FR. TOMAS M. LARCO.